



MOCION AL PLENO que presenta el grupo municipal SOMOS MAJADAHONDA para el pleno del mes de febrero 2015, la siguiente moción sobre Modificación Artículos 36 y 37 del ROM

EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación pública y el acceso a la información pública son dos derechos reconocidos en la Ley 27/2006 de 18 julio de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente así como en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La participación pública de majariegos /as en la actual vida política de Majadahonda sigue siendo una asignatura pendiente.

El reglamento orgánico de organización y funcionamiento de Majadahonda aprobado en 2006 regula en el Capítulo III en cuanto a órganos complementarios las Comisiones Informativas y las Comisiones Especiales en sus respectivos artículos 36 y 37.

El artículo 36. 1 indica, "Las Comisiones informativas son órganos complementarios con carácter consultivo y no decisorio cuyas funciones son el estudio, informe, preparación y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno."

2- "Su número, denominación y composición se determinará por acuerdo del Ayuntamiento Pleno al constituirse, o a través de acuerdos corporativos que se adopten posteriormente y lo modifiquen".

En relación a las Comisiones Especiales, en su artículo 37 se indica "El Ayuntamiento conforme a lo establecido en la legislación básica de Régimen local, podrá acordar la creación de comisiones especiales. El pleno podrá acordar, por mayoría absoluta, y a propuesta del alcalde-presidente o de la cuarta parte del número legal de concejales, la creación y composición de estas comisiones especiales.

El Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de organización ,funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales regula en su artículo 227 en relación a la información y participación pública lo siguiente ,

"

2. No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno ni de las Comisiones Informativas.

16.2 se pasa al dec. de
Alcalde - Secretario
(PASADO) d/c Concejal
Por Comisión confirmo el procedimiento establecido en

Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley citada en el número anterior.

3. Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios que puedan ser establecidos por el Reglamento Orgánico Municipal, en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos plenarios por los que se rijan.

La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 72 regula ,
“ Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública

En vista de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo al Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y su artículo 227,

SOLICITAMOS

1- Que las sesiones de las comisiones informativas sean participativas a las entidades y asociaciones majariegas tal como indica el artículo 227 del Real Decreto, y que se introduzca dicha modificación en el artículo 36 del Reglamento orgánico indicando en su apartado 3-
Podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local

2- Que de acuerdo al apartado 3- “podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios que puedan ser establecidos por el Reglamento Orgánico Municipal, en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos plenarios por los que se rijan.”,

Las Comisiones especiales y órganos complementarios que puedan crearse serán públicos, con lo cual el artículo 37 del Reglamento orgánico de organización y funcionamiento añadiría el siguiente párrafo

Las sesiones de las comisiones especiales serán públicas al igual que el resto de órganos complementarios que puedan crearse.

Irene Salcedo



Somos Majadahonda